

Nillo un notifique y haga saber en esta villa, y que en
 su execucion y cumplimiento se haga levantar el D.º
 para donde los dichos Comprehendidos de diligencia y no-
 tificacion alon de las Comisarias nombradas para el caso de
 la prohibicion acordada en razon de la introducion de vino y
 aguardiente por el puerto por quanto en la Intencion de este
 Ayuntamiento que otro genero tan solamente se venda en esta
 villa de lo que se ha de vender segun la Comisaria practica
 cony. Costumbre

Con lo que se concluyo en el Ayuntamiento, que se
 firmaron estos D.ºs en la villa de Caravaca a 10 de Agosto de 1702 =

[Signature]
[Signature]

Bernardino Lopez
 Narciso Muñoz
 Ant. Josef Carrero
 Antonio San Martin

Manuel Perilla
 y fernandez
 Juan Josef Perez
 yhortado
 Fernando Maxim
 Coxvalan

Monso por Salazar
 Josef Navarro
 J.º
 J.º
 Juan Antonio Hermosilla
 de Roblar

En Caravaca en veinte y nueve de Septiembre de 1702 =
 Juan enarim Espinosa vecino de esta villa enu.º Perinador

Decreto
 En la villa de Caravaca on treinta y once de Agosto de 1702 =
 Hermosilla

